REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	**REPARACIÓN DIRECTA**
Radicado:	11001 33 43 059 ***2018 00378 00***
Demandante:	**JAIR SANTIAGO GARZÓN FLÓREZ Y OTROS**
Demandado:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Enlace	11001334305920180037800 (P)

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "B", en la sentencia del 13 de diciembre de 2021, por medio de la cual modificó y confirmó el fallo de primera instancia proferido el 24 de agosto de 2020.

2. ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

3. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

minnitiabogados@gmail.com
notifiaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **29** de fecha **4 de agosto de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

®